



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2023-CPL-MPL-N

Nauta, **21 SEP. 2023**

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta, en Sesión Ordinaria de Concejo aprobó; mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 051 -2023-CPL-MPL-N de fecha 18 de setiembre del 2023, el Reglamento de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas para el II-Semestre para el año 2023, de la Municipalidad Provincial Loreto Nauta, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27880 y 30305, concordante con los artículos I y II Título Preliminar de la Ley N° 27972, las Municipalidades son órgano de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de la Resoluciones de Concejo

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos asuntos específicos de interés público, vecinal institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante el Artículo 119° de la Ley citada.- regula el **CABILDO ABIERTO**.
"El cabildo abierto es una instancia de consulta directa del gobierno local al pueblo, convocada con un fin específico. El Concejo Provincial o el Distrital, mediante ordenanza reglamentará la convocatoria a cabildo abierto.

Que, la Ley N° 31433 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Locales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de consejos municipales y consejos regionales modifica la Ley Orgánica de Municipalidades en el extremo de incorporar en el Artículo 119° un adicional expresando como "Artículo 119° - A".

Que, conforme a lo que está establecido en el Artículo 119-A a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el texto menciona lo siguiente; Artículo 119-A.- Audiencias Públicas Municipales constituyen mecanismos de Rendición de Cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos.

Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del Año Fiscal.

Que, mediante Informe N° 040-2023-GPE-UPEO-PJLS con fecha 29 de Agosto de 2023, remite el Reglamento de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas Año 2023 II - Semestre; mediante Oficio N° 1498-2023-GPE-MPL-N de fecha 31 de Agosto de 2023, mediante proveído N° 13907 de fecha 31 de Agosto de 2023, se envía solicitando Informe opinión legal a la Gerencia de Asesoría Legal. Con Informe Legal N° 274-2023-GAL-MPL-N de fecha 06 de setiembre de 2023. La Gerencia de Asesoría Legal emite Opinión en Aprobar el Reglamento de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad

Manuel Pacaya N° 38

Municipalidad Provincial Loreto Nauta
Es copia Fiel del Original
Jhuvier Hugo Pineda Mori
FEDATARIO TITULAR
Reg. N° 3720 Fecha: 26 SEP 2023



mesadepartes@muninauta.gob.pe



Loreto Nauta Año Fiscal 2023 II – Semestre el mismo que, contiene VI Títulos, 29° Artículo y dos (02) Disposiciones Complementarias.

Que, en Acuerdo de Concejo Municipal N°051 -2023-CPL-MPL-N, de fecha 18 de Setiembre de 2023, los miembros del Concejo Provincial de Loreto Nauta, después de un largo debate, por unanimidad aprueban el Reglamento de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas para el II-Semestre del Año 2023. El mismo que, se desarrollara el día sábado 30 de Setiembre de 2023.

Que, estando a las visaciones de la Gerencia de Asesoría Legal, Gerencia de Planeamiento Estratégico, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Desarrollo Económico y Social y de conformidad con lo dispuesto por **Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972**, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Concejo Municipal la Función normativa que se ejerce a través de las Ordenanzas, las mismas que tienen rango de Ley, conforme al Artículo 200° de la Constitución Política del Perú.

Que, estando a los considerandos expuestos a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Provincial Loreto Nauta, con dispensa de trámite de lectura y aprobación de Acta, por unanimidad ha dado el siguiente;

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, mediante Ordenanza Municipal el Reglamento de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas para el II-Semestre para el año 2023, de la Municipalidad Provincial Loreto Nauta, mismo que se desarrollara el día sábado 30 de setiembre de 2023 lugar en el Trochero Nauta, hora 19:00 pm.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Secretaria General, Gerencia de Planeamiento Estratégico y Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial Loreto Nauta, conforme a sus funciones, el cumplimiento de presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad de Participación Vecinal en realizar las inscripciones a las Organizaciones civiles, presidentes de juntas vecinales, dirigentes de asociaciones y público en general desde el día martes 19 hasta el viernes 29 del presente mes a la hora 07.30 am a 15.30 pm sito en calle jirón lima 3era cuadra.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR el presente Acuerdo a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial Loreto Nauta.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Relaciones Públicas en la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el Diario de mayor circulación, así como el Cronograma de Ejecución de Actividades de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas II-Semestre Año 2023 y la Oficina de Informática y Estadística, de la Municipalidad Provincial Loreto Nauta la publicación del presente Acuerdo, en el Portal-Web Institucional de la Entidad.

ARTICULO SEXTO.- La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación hasta la culminación del Periodo Presupuestal 2023.

Comuníquese al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta, para su promulgación.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

- C.c.
- Gerencia Municipal
- Gerencia de Planeamiento Estratégico
- Gerencia de Desarrollo Económico y Social
- Unidad Participación Vecinal
- Gerencia de Administración y Finanzas
- Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano
- Oficina de RR.PP.
- Oficina de Secretaría General
- Oficina de Informática y Estadística
- Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO-NAUTA

JOSE DANIEL SABOYA MAYANCHI
ALCALDE





**REGLAMENTO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICION DE CUENTAS DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LORETO NAUTA AÑO FISCAL 2023 - II SEMESTRE**

**TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1°. Naturaleza

El Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Gestión edil del periodo fiscal 2023 II Semestre, modalidad presencial, es el documento que establecen los mecanismos de transparencia de la Gestión de la Municipalidad Provincial Loreto Nauta, para informar a los ciudadanos y ciudadanas de la gestión municipal; el Gobierno Local informará detalladamente de las gestiones, actividades y proyectos desarrollados.

Artículo 2°. Objeto

El presente reglamento tiene por objeto normar y regular los mecanismos de participación de los agentes de desarrollo y los procedimientos para la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, estableciendo el marco general para su desarrollo.

Artículo 3°. Objetivos específicos

Las Audiencias Públicas tienen por objetivos:

- Fortalecer la relación Gobierno local y Ciudadanía.
- Facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía a la gestión pública local.
- Recuperar la legitimidad y credibilidad de las autoridades locales
- Contribuir al desarrollo de los principios rectores de las políticas y gestión local con transparencia, gestión moderna por resultados y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, imparcialidad y participación ciudadana en el manejo de los recursos públicos.

Artículo 4°. Finalidad

Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tiene por finalidad informar la ejecución de actividades y proyectos, sus avances, logros alcanzados; así como las limitaciones y dificultades en Gestión Pública y las propuestas a futuro de la Municipalidad Provincial Loreto Nauta.

Artículo 5°. Principios

- Transparencia: Los funcionarios, funcionarias, servidores y servidoras públicos tienen el deber de presentar información clara y verdadera a la ciudadanía.
- Inclusión: Es dirigida a la población en general, sin discriminaciones de ningún tipo (etnia, raza, lengua u otra condición).
- Participación: Es un espacio en donde la población puede participar y debatir sobre lo informado o explicado.
- Respeto: Es un espacio de escucha activa el intercambio de opiniones con respeto.
- Neutralidad: Se debe favorecer la participación de los diversos grupos de la población, no solo de aquellos que manifiesten una opinión favorable a la gestión.
- Publicidad: No existe limitaciones para el conocimiento del contenido de la audiencia y estarán a disposición de los ciudadanos y ciudadanas.

Artículo 6°. Marco Normativo

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley de Bases de Descentralización Ley N° 27783
- ✓ Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N° 27972
- ✓ Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley 27972, Ley orgánica de municipalidades.
- ✓ Artículo 119 A.- Audiencias Publicas Municipales.
- ✓ Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto: Ley N° 31639
- ✓ Ley Marco del Presupuesto Participativo. Ley N° 28056.





- ✓ Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Ley N° 27806.
- ✓ Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos Ley N° 26300.
- ✓ Resolución de Contraloría N°159-2016-CG Aprueba la Directiva N°015-2016-CG/GPROD

Artículo 7º. Ámbito de aplicación

Este reglamento es de obligatoria aplicación a las Audiencia Pública de Rendición de Cuentas programadas por la Municipalidad Provincial Loreto Nauta.

Artículo 8º. Agenda de la Audiencia Publica

Los temas a tratar en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas son presentados en base al Plan de Desarrollo Concertado Local de la Provincia de Loreto.
Los contenidos mínimos a presentar en la Audiencia Pública son:

1. Nivel de ejecución presupuestal a nivel de gastos corrientes.
2. Nivel de ejecución de los proyectos de inversión, inclusive los aprobados en el marco del presupuesto participativo.
3. Gestión de algunos programas y/o servicios públicos específicos, con indicadores de cobertura y calidad.
4. Planes de mejora institucional sobre la calidad de los servicios públicos, así como los avances, dificultades y lecciones aprendidas en su ejecución.
5. Adopción de políticas públicas locales y el avance en implementación.
6. Disposiciones municipales emitidas y el impacto obtenido con la emisión de dichas normas.
7. Acciones para promover la implementación de los mecanismos de transparencia o control social en la Gestión local.
8. Funcionamiento de espacios de concertación, como el Consejo de Coordinación Local (CCL), los Comités Consultivos, así como otros mecanismos de participación ciudadana que existan en la provincia.

TITULO II ORGANIZACIÓN

Artículo 9º. Responsabilidad Institucional

La realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas es responsabilidad del alcalde, como autoridad política del Gobierno Local.

Artículo 10º. Responsables de la Organización

En la realización y desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas participan diferentes órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial Loreto Nauta, los cuales asumen diferentes responsabilidades. Entre ellos se encuentran:

- 10.1 Alcaldía Municipal, como órgano ejecutivo del gobierno local. Le corresponde:
 - a. Proponer el reglamento para el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas.
 - b. Aprobar la agenda y el informe de rendición de cuentas.
 - c. Emitir la convocatoria.
 - d. Realizar la rendición de cuentas.
- 10.2. Concejo Municipal, como órgano normativo y fiscalizador. Le corresponde:
 - a. Aprobar el reglamento de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas y de todas las normas complementarias que favorezcan el desarrollo de este mecanismo de control y participación ciudadana.
 - b. Difundir información sobre la producción normativa.
 - c. Verificar la exactitud y veracidad de la información que el alcalde presenta ante la población.





10.3. Concejo de Coordinación Local, como órgano consultivo del gobierno local. Le corresponde:

- a. Emitir opinión sobre el reglamento de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas II Semestre.
- b. Participar en la definición de la agenda de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas II Semestre.

10.4. Gerencia Municipal, le corresponde:

- a. Proponer la agenda.
- b. Liderar la difusión de la convocatoria a la audiencia pública.
- c. Aprobar el informe final de rendición de cuentas y el resumen ejecutivo

10.5. Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, le corresponde:

- a. Coordinar y recabar la información para la elaboración del informe de rendición de cuentas.
- b. Centralizar y sistematizar la información del Resumen Ejecutivo.
- c. Elaborar el informe final de rendición de cuentas II Semestre..
- d. Elaboración del cronograma de la Audiencia Pública.

10.6. La Gerencia de Desarrollo Económico y Social, a través de la Unidad de Participación Vecinal, le corresponde:

- a. Realizar la convocatoria a los participantes a la Audiencia Pública.
- b. Promover la participación ciudadana.
- c. Promover y garantizar la participación de las organizaciones sociales e instituciones.
- d. Inscripción de participantes y oradores.

10.7. Los funcionarios, funcionarias, servidores y servidoras del gobierno local, a quienes les corresponde:

- a. Brindar la información solicita para la Audiencia Pública de sus respectivas unidades orgánicas de manera oportuna para la rendición de cuentas.
- b. Colaborar en la organización y desarrollo de la audiencia pública.

Artículo 11°. Número y Modalidad de las audiencias

El gobierno local realizará, como mínimo, una (02) Audiencia Pública de Rendición de Cuentas dos veces al año. De acuerdo a la Artículo 119 A. Audiencia Publicas Municipales de la Ley 31433 Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 12°. Convocatoria

La Municipalidad Provincial Loreto Nauta convocará a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, con un mínimo de 10 días calendarios de anticipación, para lo cual la Oficina de Relaciones Publicas realizará la difusión en los diversos medios de comunicación disponibles, a fin de asegurar la mayor concurrencia de asistentes.

Artículo 13°. Agenda de la audiencia

La agenda a la convocatoria, debe fijar los temas sobre los cuales se realizará el informe de rendición de cuentas, descritas en el artículo N°08 dicha agenda se debe proponer nuevos temas que sean de interés Provincial.

Los Ciudadanos y Ciudadanas deben aportar en realizar preguntas relacionados en la Agenda que esta descritas en el artículo N°08.

Artículo 14°. Revista del Resumen Ejecutivo y difusión

El resumen ejecutivo es una versión resumida del informe de rendición de cuentas, presentado con un lenguaje sencillo y en formato amigable, elaborado por la Oficina de Relaciones Públicas.


Jhuvier Hugo Pajón Mori
PEDATARIO TITULAR
720 20 SET 2023
LEY 27444


LEY 27444

Manuel Pacaya N° 381

mesadepartes@muninauta.gob.pe



El resumen ejecutivo debe ser difundido a través del Portal Web Institucional y otros mecanismos que se consideren necesarios, con un plazo no menor a siete (07) días hábiles previos al desarrollo de la audiencia.

Artículo 15°. Contenido del Resumen Ejecutivo

El informe del resumen ejecutivo de Rendición de Cuentas contará con el siguiente contenido:

- Gestión del Gobierno Local, que contiene información de actividades y proyectos de inversión y su ejecución presupuestaria.
- Actividades desarrolladas para fomentar la participación ciudadana, incluyendo el Funcionamiento del Consejo de Coordinación Local.
- Disposiciones locales emitidas: Ordenanzas Locales, Acuerdos de Consejo Local, Decretos de alcaldía, Resoluciones Ejecutivas de Alcaldía; y evaluación del impacto obtenido con la emisión de dichas normas; Convenios suscritos.
- La información que sea necesaria para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

TITULO III PARTICIPACION CIUDADANA

Artículo 16°. Derechos y obligaciones de los participantes

Los participantes de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tienen los siguientes derechos:

1. Derecho a hacer uso de la palabra, previa inscripción en el registro de oradores, para realizar preguntas o comentarios referente a los temas detallados en la agenda de rendición de cuentas.
2. Derecho a recibir información referente a los temas objeto de rendición de cuentas previo al desarrollo de la audiencia pública.
3. Derecho a solicitar información detallada referente a los temas objeto de rendición de cuentas, durante o después del desarrollo de la audiencia pública.

Los participantes de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tienen las obligaciones siguientes:

1. Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones.
2. Emplear vocabulario adecuado al realizar las intervenciones.
3. Respetar las ideas de todos los participantes de la audiencia pública.

Artículo 17°. Inscripción de participantes

El proceso de inscripción, registro y acreditación y expedición de las credenciales de los ciudadanos y ciudadanas estará a cargo de la Unidad de Participación Vecinal. Dicha Unidad será responsable del proceso de inscripción, registro y evaluación presentada por los interesados, teniendo en cuenta que dicho proceso deberá procurar la mayor participación ciudadana.

La inscripción de los participantes es libre y gratuita y se efectuará bajo dos modalidades:

- Representación individual: Ciudadanos que a título personal se inscriban en el libro de registro.
- Representación Colectiva: Representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil, que son acreditados por sus respectivas organizaciones para participar en la audiencia pública.

Artículo 18°. Plazo y modalidades de inscripción

La inscripción de los participantes se iniciará junto con la convocatoria y podrá ser realizada hasta el mismo día del desarrollo de la audiencia pública, excepto para los oradores, para este último el plazo se cerrará con tres (03) días de anticipación al desarrollo de la audiencia. Las inscripciones serán de manera presencial.

Presencial: En la entidad, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social que se encuentra la Unidad de Participación Vecinal, realizara el llenado de una ficha de inscripción en la cual se debe indicar la modalidad de participación, asistente u orador, en caso requiera hacer uso de la

Manuel Pacaya N° 387



mesadepartes@muninauta.gob.pe



palabra. La inscripción contribuirá a ordenar la audiencia, pero no limitará la participación para hacer uso de la palabra, en los tiempos previstos en el programa de la audiencia.

TITULO IV DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS

Artículo 19°. Registro de los asistentes

El registro de los asistentes a la audiencia pública se realizará al inicio de la Audiencia, desde una (01) hora previa a su inicio.

Artículo 20°. Moderador

La audiencia pública estará conducida por un Moderador, quien tiene las funciones siguientes:
Presentar la agenda y explicar las reglas del evento para el desarrollo de la audiencia pública.
Garantizar que todos los oradores que intervengan tengan el mismo tiempo de uso de la palabra.

Instar a los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la audiencia pública.

Artículo 21°. Mesa Directiva

La mesa directiva estará conformada por el alcalde Municipal, conjuntamente con los principales funcionarios y funcionarias de gobierno local; quienes se encargarán de la exposición del informe de rendición de cuentas o absolverán las preguntas de los asistentes o precisaran y complementaran algunos temas que expongan.

Artículo 22°. De la Instalación y apertura.

La audiencia pública, se desarrollará en el parque temático El Trochero de la Municipalidad Provincial Loreto Nauta. La apertura de la sesión estará a cargo del alcalde.

Artículo 23°. De la Exposición

Una vez instalada y apertura da la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, el Moderador invitará al señor alcalde quien iniciará con la exposición del informe de gestión del Gobierno Local, correspondiente al periodo transcurrido de gobierno, el Gerente Municipal y los Gerentes de Línea se encontrarán presentes dando el soporte técnico adecuado. Acto seguido se invitará a exponer a los siguientes representantes que previamente han sido designados en sus espacios correspondientes.

- Un representante de regidores, presentará un informe sobre sus funciones fiscalizadoras y las funciones señaladas para el proceso del Presupuesto Participativo.
- Un representante de la sociedad civil del CCL, presentará un informe sobre los avances en la implementación del Plan de Desarrollo Concertado.
- Un representante del comité de vigilancia del presupuesto participativo, presentará un informe sobre su rol en el proceso del Presupuesto Participativo.

Artículo 24°. Informe de rendición de cuentas

El informe de rendición de cuentas debe desarrollar detalladamente todos los puntos de la agenda, el contenido debe ser ordenado, claro, preciso y sencillo, además ser realizado en el idioma predominante de la sede de la audiencia. La exposición del informe de rendición de cuentas estará a cargo del alcalde Municipal o los funcionarios que se designe, el cual debe ser desarrollado en un tiempo referencial de (01) hora, debiendo de apoyarse preferentemente en soportes audiovisuales a fin de poder asegurar la comprensión de los participantes.

Artículo 25.- De las interrupciones.

No está permitido interrumpir en su disertación a la autoridad edil en la Audiencia Pública, cualquier desorden que se produzca durante la disertación del alcalde, Regidores y Oradores, el moderador de la Audiencia pública invitará al ciudadano(s) a guardar el orden correspondiente, si persistiese el desorden el alcalde dará por concluida la Audiencia Pública, dejándose constancia en el acta correspondiente.

Manuel Pacaya N° 581



mesadepartes@muninauta.gob.pe



Artículo 26. Intervención de los oradores

La intervención de los oradores se realizará después de la exposición del informe de rendición de cuentas, de acuerdo al orden de inscripción como oradores, manteniendo un ambiente de respeto y cordialidad.

El tiempo destinado para cada intervención será de tres (03) minutos, y, si el caso lo amerita, se considerará una repregunta con un tiempo adicional no mayor a dos (02) minutos. Las intervenciones deben estar relacionadas a los temas fijados en la agenda de la audiencia. Después de las intervenciones de los oradores, las preguntas realizadas en dichas intervenciones serán respondidas por el alcalde o por el responsable competente designado.

Artículo 27. Acta de sesión

La audiencia pública de rendición de cuentas concluirá con la suscripción de un acta, por parte de los funcionarios, funcionarias, y por los participantes que deseen realizarlo. Dicha acta dejará constancia de lo actuado en el desarrollo de la audiencia, destacando las principales conclusiones, así como los compromisos asumidos.

**TITULO V
ETAPA POST AUDIENCIA**

Artículo 28. Difusión del Informe de Rendición de cuentas

El Informe de rendición de cuentas debe ser difundido en el Portal Web Institucional de la entidad, con un plazo no mayor a treinta (30) días calendario después de haberse desarrollado la audiencia pública.

Artículo 29. Evaluación interna

El gobierno local debe efectuar una evaluación interna sobre el desarrollo de la audiencia, considerando las acciones de la etapa preparatoria y la etapa de la ejecución, así como respecto a los compromisos asumidos y los reclamos o solicitudes recibidas.

Los resultados de dicha evaluación serán socializados con el personal de la institución, para que estos tomen conocimiento de la percepción de la comunidad respecto de la gestión institucional.

Se atenderá las demandas y sugerencias de la ciudadanía de manera oportuna, informándose de todo ello, mediante el Portal de Transparencia Estándar en el rubro de participación ciudadana. Asimismo, en la siguiente audiencia pública de rendición de cuentas se debe informar sobre las acciones adoptadas por el gobierno Local para atender a los pedidos de la ciudadanía y para cumplir con los compromisos asumidos y sus resultados.

**TITULO VI
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

Primera Disposición. - De los observadores

La participación de la Contraloría General de la República, Defensoría del Pueblo, Poder Judicial y Ministerio Público, garantizarán la imparcialidad y/o neutralidad, transparencia y veracidad de la audiencia pública.

Segunda Disposición. - Los aspectos complementarios

Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán absueltos por la Gerencia Municipal, siendo ratificado por el alcalde, quien, de ser el caso, dictará las normas complementarias mediante Decreto o Resolución de Alcaldía según corresponda a la naturaleza de los aspectos a ser regulados.

Manuel Pacaya N° 3



mesadepartes@muninauta.gob.pe



CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTA
II Semestre Año Fiscal 2023

ACTIVIDAD PROGRAMADA	FECHA
1. Difusión y Convocatoria. Medio: Diario Oficial de mayor circulación; Portal web www.muninauta.gob.pe ; redes sociales institucionales a cargo de la Oficina de Relaciones Publicas	Lunes 11 al viernes 15 setiembre
2. Inscripcion. Inscripción, Identificación, Registro de Agentes Participantes, el Registro de Participantes estará a cargo de la Unidad de Participación Vecinal. Sito en calle jirón lima cuadra 3 nauta.	Martes 19 al viernes 29 setiembre Hora 07:30 am a 15:30 pm
3. Audiencia Publica de Rendición de Cuenta 2023. Lugar: Trochero nauta hora 19:00 pm Equipo Técnico	Sábado 30 setiembre hora: 19:00 pm
4. Publicación de la información de Rendición de Cuentas en el Portal de Transparencia de la entidad Medio: Portal Web: www.muninauta.gob.pe	Lunes 02 octubre

Audiencia Publica Rendición de Cuentas Año 2023 II Semestre
Equipo Técnico
Municipalidad Provincial Loreto Nauta

Municipalidad Provincial de Loreto - Nauta
Es copia Fiel del Original
Jhuver Hugo Patya Mori
FEDATARIO TITULAR
Reg. N° 720 / 26 SEP 2023





PROGRAMA

**ACTIVIDADES AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS II - SEMESTRE
AÑO FISCAL 2023**

Lugar: Local **TROCHERO**

Dirección: Carretera Nauta Iquitos

Fecha: Día sábado 30 de setiembre de 2023

18.00 pm - 19.00 pm	Registro de participantes
19.00 pm - 19.10 pm	Saludos y bienvenida a la Audiencia Pública de Rendición de Cuenta II- Semestre año 2023, a cargo del Maestro de Ceremonia
19.10 pm - 19.20 pm	Entonación del Himno Nacional del Perú
19.20 pm - 19.25 am	Presentación de la Audiencia Pública de Rendición de Cuenta II -Semestre año 2023 a cargo del Moderador
19:25 pm - 19.35 pm	Lectura del Acto Resolutivo en la que se aprueba la Ordenanza Municipal a cargo del Moderador
19:35 pm - 20:15 pm	Exposición de los Avances y logros de la Gestión Municipal año 2023 por el Alcalde y el Gerente Municipal.
20:15 pm - 20:30 pm	Preguntas del Publico y medios de comunicación.
20:30 pm - 21:00 pm	Absolución de Preguntas
21:00 pm - 21:10 pm	Firma del Acta
21.15 pm - 21.15 pm	Clausura del Evento a cargo de Gerente Municipal.

